

OBJETO: PROMUEVE DENUNCIA POR VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y VIOLENCIA TELEMÁTICA CONTRA LA MUJER (LEY 26.485). SOLICITA MEDIDAS PREVENTIVAS DE URGENCIA. SOLICITA A AUDIENCIA.

SEÑORA JUEZA DE FAMILIA:

MARÍA PAULA ARMÁNDOLA, DNI N° 31.521.205, con domicilio real en calle Tibiletti N° 2406, Corredora Pública Inmobiliaria, con el patrocinio letrado de la Dra. ANDREA B. SAXER, Mat. 7192, y el Dr. GABRIEL BORGETTO, Mat. 10188, ante V.S. me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo a promover formal denuncia por Violencia Institucional y Violencia Telemática contra la Mujer contra las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER): GERMÁN SOLARI (Presidente), CAROLINA LEDESMA (Vicepresidenta), ALCIDES COGNO (Vocal Primero), JUAN LANZI (Secretario) y LUISINA PRETIS (Tesorera), por los hechos perpetrados de manera sistemática durante todo el año 2025, solicitando se dicten medidas de protección, rectificación y cese de hostigamiento.

Asimismo, solicito específicamente se dicte medida de prohibición de acercamiento y exclusión respecto del Sr. Alcides Cogno, debiendo ordenarse un radio de restricción no menor a los 200 metros, así como el retiro inmediato de cualquier espacio público o privado donde yo me encuentre. Este pedido lo fundamento en la conducta hostil y el trato manifiestamente despectivo que el nombrado ha mantenido de forma personal hacia mi persona en los ámbitos institucionales y espacios compartidos. Dichos episodios de menosprecio y falta de respeto, lejos de ser incidentes aislados, constituyen una forma de violencia psicológica y simbólica que busca menoscabar mi dignidad en mi doble carácter de mujer y profesional, resultando indispensable esta medida para garantizar mi integridad y mi derecho a una vida libre de violencia en todos mis ámbitos de participación.

II. HECHOS.

He tenido el honor de ser la primer mujer en presidir el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER), cargo al cual llegué tras ganar una elección muy reñida y una posterior reelección por lista única. Durante años, mi única bandera fue el crecimiento de la profesión, pero hoy me encuentro ante un ensañamiento que ha perforado mi esfera privada, mi salud psicológica y la tranquilidad de toda mi familia. Esto trae aparejado que hoy no encuentre otro remedio que recurrir a la magistratura para poder poner un coto ante tanta violencia.

Desde agosto de 2025 mi vida cambió. Al principio intenté convencerme de que eran "reglas del juego" del poder institucional, pero el traspaso de mando el 1 de enero de 2026 no trajo paz, sino un recrudecimiento de la violencia. Siento que me detestan por lo que represento, por haber sido la primera y por haber gestionado bien. Soy madre sola de tres niños y he trabajado siempre ad-honorem, ajustada a derecho, y sin embargo hoy mi carrera está bajo un ataque que utiliza incluso agresiones a mi entorno cercano para amedrentarme.

Un hecho que refleja la impunidad con la que se mueven las actuales autoridades ocurrió con mi rol en el Consejo de la Magistratura. El Vocal Germán Meier me confirmó que el Consejo Directivo decidió el 09/01/2026 realizar una consulta técnica sobre mi permanencia allí. Sin embargo, el Presidente Germán Solari, actuando con una obsesión personal, envió por su cuenta una nota el 13/01/2026 exigiendo mi remoción para poner a alguien de su confianza. Al consultar al Secretario Juan Lanzi y a la Tesorera Luisina Pretis, ambos respaldaron este atropello, demostrando que se sienten impunes por las faltas institucionales que están cometiendo.

Finalmente, quiero dejar en claro que la desaprobación de mi balance fue un acto de persecución política. Mi gestión fue auditada externa e internamente, y certificada por el Consejo de Ciencias Económicas sin una sola objeción técnica. Ante este absurdo, me vi obligada a recurrir a la justicia para solicitar una acción de certeza que ponga luz sobre esta oscuridad. No he cometido ningún delito; solo estoy defendiendo mi buen nombre ante una campaña de desprestigio sistemática.

La violencia ejercida se manifiesta en los siguientes ejes:

Difamación Mediática y "Fake News" Institucionales: En fecha 14/01/2026, se publica en el portal digital de la ciudad de Concordia 'Tarea Fina Noticias' una nota titulada: '*Colegio Inmobiliario: Siguen las acusaciones contra Armandola por gastos desmedidos*' (disponible en: <https://tareafinanoticias.com/colegio-inmobiliario-siguen-las-acusaciones-contra-armandola-por-gastos-desmedidos/>). Dicha publicación constituye una pieza de difamación lapidaria que utiliza información interna filtrada y distorsionada para instalar en la opinión pública y en la matrícula una imagen de 'corrupción' y 'despilfarro' totalmente falsa. En la nota se acusa a mi patrocinada de utilizar fondos del Colegio para 'gustos personales', cuestionando viáticos y asesorías externas con un sesgo de clara malicia. Lo más grave es que, mientras desde la propia institución se alimentaba a la prensa con este relato de desprestigio, el Colegio le aseguraba formalmente a la Sra. Armandola (conforme se acreditará con los correos electrónicos obrantes en la documental que oportunamente se cargará en el expediente) que no existía denuncia alguna en su contra, evidenciando que la nota fue una operación de prensa orquestada por las autoridades aquí denunciadas para aniquilar su reputación por fuera de los canales legales.

Asimismo la violencia digital perpetrada por los denunciados se ha manifestado durante todo el año 2025:

Resulta imperativo para esta representación señalar que la violencia digital y simbólica aquí denunciada no es producto de una generación espontánea del periodismo local, sino el resultado directo de una estrategia de filtración coordinada por parte de los denunciados. El nexo causal entre la conducta de los sujetos señalados y el daño sufrido por la Srita. Armándola es directo y unívoco:

La naturaleza de los datos publicados por los medios (montos específicos de facturación, detalles de actas de asamblea, resoluciones internas de la caja y movimientos contables antes de su aprobación) son de carácter restringido y solo eran conocidos por un círculo reducido en el cual se encontraban los denunciados. La publicación cronológica y detallada de estos datos demuestra que los denunciados actuaron como la "fuente" necesaria, rompiendo deberes de confidencialidad institucional con el único fin de alimentar el escarnio público.

No hubo aquí un interés informativo neutral, sino una manipulación de la opinión pública. La filtración de datos sensibles fue utilizada como el "insumo" para que los portales de noticias construyeran un relato de criminalización. Sin la entrega voluntaria y maliciosa de esta información

por parte de los denunciados, los medios no habrían podido orquestar títulos como "El Clan Armándola" o referirse a "malversaciones" sobre hechos que aún estaban en etapa de revisión administrativa.

El nexo se perfecciona cuando los denunciados, valiéndose de su posición institucional, suministran información sesgada a la prensa para generar un clima de hostilidad que luego ellos mismos utilizaron dentro del Colegio para justificar pedidos de remoción e impugnaciones. Se evidencia así un circuito cerrado de violencia: los denunciados filtran, la prensa difama, y los denunciados utilizan esa difamación para "disciplinar" profesional y políticamente a nuestra patrocinada.

En conclusión, la violencia perpetrada a través de los medios digitales que se detallan a continuación es la extensión material de la voluntad de los denunciados. Ellos son los autores intelectuales del desprestigio, utilizando la prensa como un brazo ejecutor para violentar la dignidad, el buen nombre y la integridad psíquica de la Srita. Armándola durante todo el año 2025:

En fecha 15/08/2025 – Análisis Digital / Dos Florines Resumen, efectúa una publicación en la cual refiere que los Matriculados presentan una acusación formal por mal desempeño y piden la remoción del Comité Ejecutivo. Denuncian falta de transparencia y gastos injustificados por sumas millonarias.

https://www.analisisdigital.com.ar/provinciales/2025/08/15/denuncian-gastos-millonarios-en-el-colegio-de-corredores-inmobiliarios-y#google_vignette ;
<https://dosflorines.com.ar/corredores-inmobiliarios-de-entre-rios-cuestionan-al-consejo-directivo-del-colegio-por-diversos-temas-y-reclaman-su-remocion/>

"Los corredores denunciaron gastos por más de \$81 millones en la sede del Colegio... Los firmantes dejan en claro que no se trata de una acción impulsiva, sino del ejercicio legítimo de un derecho previsto en la normativa del Colegio".

En fecha 16/08/2025 otro medio publica refiriendo al escándalo por la compra de un cuadro y la acefalía del Tribunal de Disciplina tras la renuncia masiva de sus miembros por disconformidad.
elentrerios.com/actualidad/piden-remover-a-autoridades-del-colegio-de-corredores-inmobiliarios-por-gastos-millonarios-612500-por-un-cuadro-de-la-pareja-de-la-presidenta.htm

"Gastos millonarios: \$612.500 por un cuadro de la pareja de la presidenta... el órgano de Disciplina quedó acéfalo tras la renuncia de todos sus integrantes".

En fecha 23/08/2025 <https://www.elentrierios.com/actualidad/gastos-millonarios-en-el-colegio-de-corredores-inmobiliarios-no-trataron-la-remocin-de-armndola.htm>

"En un clima caldeado y en un salón donde no pudieron ingresar todos los concurrentes por razones de capacidad... se votó mayoritariamente en contra de una medida propuesta por la dirección".

En fecha 01/10/2025 – el medio Paralelo 32 publica una nota sobre el impacto social del escándalo y la resistencia de la gestión de Armándola a los cuestionamientos de la matrícula.

<https://www.paralelo32.com.ar/un-escandalo-sacude-al-colegio-de-corredores-de-entre-rios>

"Cada vez son más los corredores que subrayan que... la mujer encarna la casta inmobiliaria más retrógrada".

Fecha 26/11/2025 el portal LetraP refiere a cómo las denuncias previas e impugnaciones marcaron la agenda electoral del Colegio Inmobiliario.

<https://www.lettrap.com.ar/politica/entre-rios-denuncias-e-impugnaciones-calientan-las-elecciones-el-colegio-inmobiliario-n5420435>

En fecha 28/11/2025 los medios Vía País / La Caldera publica respecto al triunfo de la oposición y el desplazamiento del oficialismo tras los resultados electorales.

<https://www.r2820.com/noticias/2025/11/28/98701-la-oposicion-se-quedo-con-la-conduccion-del-colegio-de-corredores-publicos-de-entre-rios>

<https://viapais.com.ar/parana/la-oposicion-se-impuso-en-las-elecciones-del-colegio-de-corredores-publicos-inmobiliarios-de-entre-rios/>

<https://lacaldera.com.ar/cayo-el-clan-armandolael-colegio-inmobiliario-cambia-de-manos-tras-denuncias-de-malversacion/>

"Cayó el Clan Armándola: el colegio inmobiliario cambia de manos tras denuncias de malversación".

En fecha 02/12/2025 el medio APF Digital publica que la nueva conducción intima a Armándola por supuestos gastos excesivos realizados tras haber perdido las elecciones.

<https://www.apfdigital.com.ar/noticias/2025/12/02/443662-intiman-a-la-presidencia-del-colegio-de-corredores-a-dejar-el-mandato-por-costosos-gastos-post-derrota>

"Intiman a la presidencia del Colegio de Corredores a dejar el mandato por costosos gastos post derrota".

En fecha 03/12/2025 el portal APF Digital / La Caldera

<https://www.apfdigital.com.ar/noticias/2025/12/03/443743-el-2-de-enero-asumiran-las-nuevas-autoridades-del-colegio-de-corredores-inmobiliarios-de-entre-rios>

<https://lacaldera.com.ar/el-cuadro-la-derrota-y-la-silla-que-no-se-quiere-soltar/>

"El cuadro, la derrota y la silla que no se quiere soltar".

Hostigamiento y Difamación ante la Matrícula: Resulta de una gravedad institucional inusitada el uso de los canales oficiales del Colegio (correos masivos y listas de difusión de WhatsApp) para orquestar una campaña de desprestigio dirigida a la totalidad de los matriculados de la provincia. En dichos comunicados, las autoridades denunciadas afirmaron falsamente que la acción judicial promovida por la denunciante (*"ARMANDOLA MARIA PAULA Y OTROS C/ COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" No 2928*) se fundaba en una mera 'disconformidad' con la desaprobación del balance. Esta aseveración no solo es mentirosa, sino malintencionada: el verdadero motivo de la presentación judicial —tal como se les hizo saber mediante reiteradas comunicaciones que el Colegio omitió informar a los colegiados— es que el balance fue desaprobado **sin mediar objeción técnica alguna, sin explicaciones ni argumentos**, en un claro acto de arbitrariedad y persecución política. Al ocultar estas irregularidades y tildar mi postura como un capricho personal, el Colegio ha utilizado su poder de fuego comunicacional para difamar y exponer al escarnio público ante mis propios pares, vulnerando mi buen nombre y honor profesional de manera irreparable.

Se destaca la conducta de la Sra. Carolina Ledesma, quien no solo difamó a Paula en programas de TV ("quien dice que" de fecha 18.08.2025), sino que, según prueba fotográfica certificada por escribano, recibía órdenes directas del Sr. Pagés para "matar" (en términos políticos y profesionales) a nuestra patrocinada durante la asamblea del 22/08. Esta animosidad es de larga data, existiendo pedidos de sumario administrativo contra Ledesma que el Tribunal de Disciplina nunca tramitó.

Difamación en el Ámbito Federal (COFECI): Mi trayectoria no se limita a la provincia de Entre Ríos; mi compromiso con la profesión me llevó a tener una participación activa y respetada en el **Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios (COFECI)**, organismo que nuclea a los Colegios de todo el país.

Sin embargo, el hostigamiento de los denunciados ha trascendido las fronteras provinciales. He tomado conocimiento de que las actuales autoridades del CCPIER han utilizado dicho foro federal para replicar el mismo relato de desprestigio y falsedades que instalaron en los medios locales. Se me ha difamado ante colegas de toda la Nación, dañando vínculos institucionales que construí durante años de trabajo serio y honesto. Esta maniobra busca no solo mi muerte civil y política en Entre Ríos, sino mi proscripción y descalificación profesional en el ámbito federal, afectando mi buen nombre ante el máximo organismo de representación del sector en el país.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Violencia de género digital: La definición de violencia en línea contra la mujer se aplica a todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Configuración de la Violencia Institucional y de Género: El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) es un ente público no estatal que ejerce el gobierno de la matrícula por delegación del Estado. En este contexto, el uso discrecional y arbitrario de su estructura jerárquica, administrativa y comunicacional para hostigar, perseguir y denostar a una mujer que alcanzó la máxima jerarquía institucional (Presidencia) constituye un caso de manual de Violencia Institucional (Art. 6 inc. b, Ley 26.485). Esta violencia se cristaliza en la asimetría de poder ejercida por los denunciados, quienes han transformado la institución en un órgano de linchamiento público, utilizando recursos del propio Colegio para anular la voz política y profesional de la Sra. Armandola. El 'disciplinamiento' que se intenta imponer —mediante la adulteración de actas para excluirla de organismos como el Consejo de la Magistratura y la difusión de falsedades ante la matrícula— tiene un claro componente de género: se busca castigar la autonomía y la trayectoria de una mujer en un ámbito de toma de decisiones, aplicando una violencia de carácter simbólico y político que el sistema de protección integral de las mujeres tiene el deber de reprimir y sancionar.

Derecho de Réplica y Restauración del Honor (Doctrina 'Ekmekdjian c/ Sofovich'): Ante la magnitud del daño perpetrado y la gravedad de las acusaciones vertidas en medios de comunicación de amplia difusión —claramente alimentadas por la estructura del Colegio—, solicitamos que V.S. ordene de manera urgente a los medios involucrados otorgar a la Sra. Paula Armandola el Derecho de Réplica.

Invocamos para ello la doctrina sentada por la CSJN en el caso 'Ekmekdjian c/ Sofovich', entendiendo que la protección del honor y la dignidad de mi patrocinada exige que se le permita responder a las falsedades publicadas en las mismas condiciones, espacios y horarios en que fue vertida la acusación original. El derecho de réplica no es solo una garantía constitucional, sino la única herramienta eficaz para 'limpiar' su imagen profesional y restaurar la verdad frente a la opinión pública y la matrícula. En un contexto de violencia institucional y telemática, la justicia debe actuar como garante para que la voz de la víctima tenga el mismo alcance que la de sus agresores, evitando que el estigma de la mentira se cristalice de manera definitiva en el ámbito digital y social.

Derecho al Olvido y Acción Preventiva de Daños: La permanencia de la información difamatoria en los ecosistemas digitales constituye una lesión que se renueva cada día. En tal sentido, solicitamos la aplicación de la 'Ley del Olvido' y la consecuente orden de baja de los contenidos lesivos, fundamentando esta petición en la Acción Preventiva de Daños (Art. 1710 y 1711 del CCyCN). El derecho de mi patrocinada a no ser estigmatizada perpetuamente por una 'noticia' alimentada por la propia institución es superior al derecho de información cuando esta última es manifiestamente falsa.

En la era digital, el daño es potencialmente infinito, una búsqueda en Google con el nombre de Paula Armandola arroja resultados que destruyen su honor profesional y personal antes de cualquier juicio. Por ello, la justicia no debe esperar a que el daño se profundice, sino actuar preventivamente ordenando:

- a) La desindexación y baja de las notas periodísticas que se nutrieron de la desinformación institucional.
- b) La rectificación fehaciente por parte del Colegio hacia toda la matrícula (vía mail y WhatsApp), como medida de 'reparación en especie' para restaurar su buen nombre.

Solo una comunicación institucional de igual magnitud a la difamación original puede mitigar el impacto negativo y preventivo que hoy pesa sobre la carrera de nuestra mandante.

V. PRUEBA

1. DOCUMENTAL a los efectos de ser presentada si [S.Sa.](#) considera oportuno:

- **A) Capturas de pantalla.**
- **B) Copia de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.**
- **C) Actas notariales de constatación.**

VI. MEDIDAS SOLICITADAS

Prohibición de Actos Molestos: Respecto de todos los denunciados hacia Paula Armandola.

Prohibición de acercamiento y exclusión de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre la denunciante respecto de Alcides Cogno.

Cese de Difamación: Se solicita ordenar al CCPIER que se abstenga de utilizar los canales de comunicación institucionales para emitir opiniones o datos falsos sobre la Sra. Armandola.

Derecho a Réplica y Baja de Notas: Ordenar a los medios digitales y televisivos (Tarea Fina y otros) la baja de las notas y la concesión del derecho a réplica.

Audiencias: Se fije audiencia urgente con la denunciante para ampliar y, posteriormente, se cite a los denunciados.

Rectificación ante el COFECI: Solicito se ordene al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) que, a través de su Presidencia, emita una comunicación formal y fehaciente dirigida a las autoridades del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios (COFECI) y a los grupos de difusión oficiales que lo integran, rectificando de manera clara y precisa las informaciones falsas vertidas sobre mi gestión y mi persona. .

Rectificación por parte de los denunciados y del CCPIER respecto de las manifestaciones vertidas mediante los canales institucionales, Instagram, Facebook y página web.

AVAL: Manifiesto que mi patrocinada se encuentra en conocimiento y autoriza esta presentación.

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.

Andrea B. Saxer Matr. 7192

Gabriel A. Borgetto Matr. 10188

Maria Paula Armandola DNI N° 31.521.205

Poder Judicial de Entre ríos - OVG - Denuncia de Violencia online - Realizado por la víctima

Datos Personales de la víctima

TU NOMBRE Y APELLIDO / IDENTIDAD AUTOPERCIBIDA

Maria Paula Armandola

GÉNERO

Femenino

ESTADO CIVIL

Divorciad*

DOCUMENTO - DNI

31521205

FECHA DE NACIMIENTO

26/04/1985

EDAD

40

DIRECCIÓN

Tibiletti N° 2406

LOCALIDAD DE DOMICILIO

Paraná

NACIONALIDAD

Argentina

NIVEL EDUCATIVO

Universitario completo

SITUACIÓN LABORAL

Cuentapropista

INDICA EL VÍNCULO CON LA PERSONA DENUNCIADA

Otro

TELÉFONO DE CONTACTO

3435228526

EMAIL DE CONTACTO

paulaarmandola@gmail.com

PERSONA REFERENTE DE CONFIANZA

Andrea Saxer

TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA REFERENTE DE CONFIANZA

3434053367

DESCRIBÍ LOS HECHOS QUE QUERES DENUNCIAR

MARÍA PAULA ARMÁNDOLA, DNI N° 31.521.205, con domicilio real en calle Tibiletti N° 2406, Corredora Pública Inmobiliaria, con el patrocinio letrado de la Dra. ANDREA B. SAXER, Mat. 7192, y el Dr. GABRIEL BORGETTO, Mat. 10188, ante V.S. me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo a promover formal denuncia por Violencia Institucional y Violencia Telemática contra la Mujer contra las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER): GERMÁN SOLARI (Presidente), CAROLINA LEDESMA (Vicepresidenta), ALCIDES COGNO (Vocal Primero), JUAN LANZI (Secretario) y LUISINA PRETIS (Tesorera), por los hechos perpetrados de manera sistemática durante todo el año 2025, solicitando se dicten medidas de protección, rectificación y cese de hostigamiento.

Asimismo, solicito específicamente se dicte medida de prohibición de acercamiento y exclusión respecto del Sr. Alcides Cogno, debiendo ordenarse un radio de restricción no menor a los 200 metros, así como el retiro inmediato de cualquier espacio público o privado donde yo me encuentre. Este pedido lo fundamento en la conducta hostil y el trato manifiestamente despectivo que el nombrado ha mantenido de forma personal hacia mi persona en los ámbitos institucionales y espacios compartidos. Dichos episodios de menosprecio y falta de respeto, lejos de ser incidentes aislados, constituyen una forma de violencia psicológica y simbólica que busca menoscabar mi dignidad en mi doble carácter de mujer y profesional, resultando indispensable esta medida para garantizar mi integridad y mi derecho a una vida libre de violencia en todos mis ámbitos de participación.

II. HECHOS.

He tenido el honor de ser la primer mujer en presidir el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER), cargo al cual llegué tras ganar una elección muy reñida y una posterior reelección por lista única.

Durante años, mi única bandera fue el crecimiento de la profesión, pero hoy me encuentro ante un ensañamiento que ha perforado mi esfera privada, mi salud psicológica y la tranquilidad de toda mi familia. Esto trae aparejado que hoy no encuentre otro remedio que recurrir a la magistratura para poder poner un coto ante tanta violencia.

Desde agosto de 2025 mi vida cambió. Al principio intenté convencerme de que eran "reglas del juego" del poder institucional, pero el traspaso de mando el 1 de enero de 2026 no trajo paz, sino un recrudecimiento de la violencia. Siento que me detestan por lo que represento, por haber sido la primera y por haber gestionado bien. Soy madre sola de tres niños y he trabajado siempre ad-honorem, ajustada a derecho, y sin embargo hoy mi carrera está bajo un ataque que utiliza incluso agresiones a mi entorno cercano para amedrentarme.

Un hecho que refleja la impunidad con la que se mueven las actuales autoridades ocurrió con mi rol en el Consejo de la Magistratura. El Vocal Germán Meier me confirmó que el Consejo Directivo decidió el 09/01/2026 realizar una consulta técnica sobre mi permanencia allí. Sin embargo, el Presidente Germán Solari, actuando con una obsesión personal, envió por su cuenta una nota el 13/01/2026 exigiendo mi remoción para poner a alguien de su confianza. Al consultar al Secretario Juan Lanzi y a la Tesorera Luisina Pretis, ambos respaldaron este atropello, demostrando que se sienten impunes por las faltas institucionales que están cometiendo.

Finalmente, quiero dejar en claro que la desaprobación de mi balance fue un acto de persecución política. Mi gestión fue auditada externa e internamente, y certificada por el Consejo de Ciencias Económicas sin una sola objeción técnica. Ante este absurdo, me vi obligada a recurrir a la justicia para solicitar una acción de certeza que ponga luz sobre esta oscuridad. No he cometido ningún delito; solo estoy defendiendo mi buen nombre ante una campaña de desprestigio sistemática.

La violencia ejercida se manifiesta en los siguientes ejes:

Difamación Mediática y "Fake News" Institucionales: En fecha 14/01/2026, se publica en el portal digital de la ciudad de Concordia 'Tarea Fina Noticias' una nota titulada: 'Colegio Inmobiliario: Siguen las acusaciones contra Armandola por gastos desmedidos' (disponible en: <https://tareafinanoticias.com/colegio-inmobiliario-siguen-las-acusaciones-contrarmandola-por-gastos-desmedidos/>). Dicha publicación constituye una pieza de difamación lapidaria que utiliza información interna filtrada y distorsionada para instalar en la opinión pública y en la matrícula una imagen de 'corrupción' y 'despilfarro' totalmente falsa. En la nota se acusa a mi patrocinada de utilizar fondos del Colegio para 'gustos personales', cuestionando viáticos y asesorías externas con un sesgo de clara malicia. Lo más grave es que, mientras desde la propia institución se alimentaba a la prensa con este relato de desprestigio, el Colegio le aseguraba formalmente a la Sra. Armandola (conforme se acreditará con los correos electrónicos obrantes en la documental que oportunamente se cargará en el expediente) que no existía denuncia alguna en su contra, evidenciando que la nota fue una operación de prensa orquestada por las autoridades aquí denunciadas para aniquilar su reputación por fuera de los canales legales.

Asimismo la violencia digital perpetrada por los denunciados se ha manifestado durante todo el año 2025: Resulta imperativo para esta representación señalar que la violencia digital y simbólica aquí denunciada no es producto de una generación espontánea del periodismo local, sino el resultado directo de una estrategia de filtración coordinada por parte de los denunciados. El nexo causal entre la conducta de los sujetos señalados y el daño sufrido por la Srita. Armándola es directo y unívoco:

La naturaleza de los datos publicados por los medios (montos específicos de facturación, detalles de actas de asamblea, resoluciones internas de la caja y movimientos contables antes de su aprobación) son de carácter restringido y solo eran conocidos por un círculo reducido en el cual se encontraban los denunciados. La publicación cronológica y detallada de estos datos demuestra que los denunciados actuaron como la "fuente" necesaria, rompiendo deberes de confidencialidad institucional con el único fin de alimentar el escarnio público.

No hubo aquí un interés informativo neutral, sino una manipulación de la opinión pública. La filtración de datos sensibles fue utilizada como el "insumo" para que los portales de noticias construyeran un relato de criminalización. Sin la entrega voluntaria y maliciosa de esta información por parte de los denunciados, los medios no habrían podido orquestar títulos como "El Clan Armándola" o referirse a "malversaciones" sobre hechos que aún estaban en etapa de revisión administrativa.

El nexo se perfecciona cuando los denunciados, valiéndose de su posición institucional, suministran información sesgada a la prensa para generar un clima de hostilidad que luego ellos mismos utilizaron dentro del Colegio para justificar pedidos de remoción e impugnaciones. Se evidencia así un circuito cerrado de violencia: los denunciados

filtran, la prensa difama, y los denunciados utilizan esa difamación para "disciplinar" profesional y políticamente a nuestra patrocinada.

En conclusión, la violencia perpetrada a través de los medios digitales que se detallan a continuación es la extensión material de la voluntad de los denunciados. Ellos son los autores intelectuales del desprestigio, utilizando la prensa como un brazo ejecutor para violentar la dignidad, el buen nombre y la integridad psíquica de la Srita. Armándola durante todo el año 2025:

En fecha 15/08/2025 – Análisis Digital / Dos Florines Resumen, efectúa una publicación en la cual refiere que los Matriculados presentan una acusación formal por mal desempeño y piden la remoción del Comité Ejecutivo. Denuncian falta de transparencia y gastos injustificados por sumas millonarias.

https://www.analisisdigital.com.ar/provinciales/2025/08/15/denuncian-gastos-millonarios-en-el-colegio-de-corredores-inmobiliarios-y#google_vignette ;

<https://dosflorines.com.ar/corredores-inmobiliarios-de-entre-rios-cuestionan-al-consejo-directivo-del-colegio-por-diversos-temas-y-reclaman-su-remocion/>

"Los corredores denunciaron gastos por más de \$81 millones en la sede del Colegio... Los firmantes dejan en claro que no se trata de una acción impulsiva, sino del ejercicio legítimo de un derecho previsto en la normativa del Colegio".

En fecha 16/08/2025 otro medio publica refiriendo al escándalo por la compra de un cuadro y la acefalía del Tribunal de Disciplina tras la renuncia masiva de sus miembros por disconformidad.

elentrerios.com/actualidad/piden-remover-a-autoridades-del-colegio-de-corredores-inmobiliarios-por-gastos-millonarios-612500-por-un-cuadro-de-la-pareja-de-la-presidenta.htm

"Gastos millonarios: \$612.500 por un cuadro de la pareja de la presidenta... el órgano de Disciplina quedó acéfalo tras la renuncia de todos sus integrantes".

En fecha 23/08/2025

<https://www.elentrerios.com/actualidad/gastos-millonarios-en-el-colegio-de-corredores-inmobiliarios-no-trataron-la-remocion-de-armandola.htm>

"En un clima caldeado y en un salón donde no pudieron ingresar todos los concurrentes por razones de capacidad... se votó mayoritariamente en contra de una medida propuesta por la dirección".

En fecha 01/10/2025 – el medio Paralelo 32 publica una nota sobre el impacto social del escándalo y la resistencia de la gestión de Armándola a los cuestionamientos de la matrícula.

<https://www.paralelo32.com.ar/un-escandalo-sacude-al-colegio-de-corredores-de-entre-rios>

"Cada vez son más los corredores que subrayan que... la mujer encarna la casta inmobiliaria más retrógrada".

Fecha 26/11/2025 el portal LetraP refiere a cómo las denuncias previas e impugnaciones marcaron la agenda electoral del Colegio Inmobiliario.

<https://www.lettrap.com.ar/politica/entre-rios-denuncias-e-impugnaciones-calientan-las-elecciones-el-colegio-inmobiliario-n5420435>

En fecha 28/11/2025 los medios Vía País / La Caldera publica respecto al triunfo de la oposición y el desplazamiento del oficialismo tras los resultados electorales.

<https://www.r2820.com/noticias/2025/11/28/98701-la-oposicion-se-quedo-con-la-conduccion-del-colegio-de-corredores-publicos-de-entre-rios>

<https://viapais.com.ar/parana/la-oposicion-se-impuso-en-las-elecciones-del-colegio-de-corredores-publicos-inmobiliarios-de-entre-rios/>

<https://lcaldera.com.ar/cayo-el-clan-armandola-el-colegio-inmobiliario-cambia-de-manos-tras-denuncias-de-malversacion/>

"Cayó el Clan Armándola: el colegio inmobiliario cambia de manos tras denuncias de malversación".

En fecha 02/12/2025 el medio APF Digital publica que la nueva conducción intima a Armándola por supuestos gastos excesivos realizados tras haber perdido las elecciones.

<https://www.apfdigital.com.ar/noticias/2025/12/02/443662-intiman-a-la-presidencia-del-colegio-de-corredores-a-dejar-el-mandato-por-costosos-gastos-post-derrota>

"Intiman a la presidencia del Colegio de Corredores a dejar el mandato por costosos gastos post derrota".

En fecha 03/12/2025 el portal APF Digital / La Caldera

<https://www.apfdigital.com.ar/noticias/2025/12/03/443743-el-2-de-enero-asumiran-las-nuevas-autoridades-del-colegio-de-corredores-inmobiliarios-de-entre-rios>

<https://lcaldera.com.ar/el-cuadro-la-derrota-y-la-silla-que-no-se-quiere-soltar/>

"El cuadro, la derrota y la silla que no se quiere soltar".

Hostigamiento y Difamación ante la Matrícula: Resulta de una gravedad institucional inusitada el uso de los canales oficiales del Colegio (correos masivos y listas de difusión de WhatsApp) para orquestar una campaña de desprestigio dirigida a la totalidad de los matriculados de la provincia. En dichos comunicados, las autoridades

denunciadas afirmaron falsamente que la acción judicial promovida por la denunciante ("ARMANDOLA MARIA PAULA Y OTROS C/ COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" No 2928) se fundaba en una mera 'disconformidad' con la desaprobación del balance. Esta aseveración no solo es mentirosa, sino malintencionada: el verdadero motivo de la presentación judicial —tal como se les hizo saber mediante reiteradas comunicaciones que el Colegio omitió informar a los colegiados— es que el balance fue desaprobado sin mediar objeción técnica alguna, sin explicaciones ni argumentos, en un claro acto de arbitrariedad y persecución política. Al ocultar estas irregularidades y tildar mi postura como un capricho personal, el Colegio ha utilizado su poder de fuego comunicacional para difamar y exponer al escarnio público ante mis propios pares, vulnerando mi buen nombre y honor profesional de manera irreparable.

Se destaca la conducta de la Sra. Carolina Ledesma, quien no solo difamó a Paula en programas de TV ("quien dice que" de fecha 18.08.2025), sino que, según prueba fotográfica certificada por escribano, recibía órdenes directas del Sr. Pagés para "matar" (en términos políticos y profesionales) a nuestra patrocinada durante la asamblea del 22/08. Esta animosidad es de larga data, existiendo pedidos de sumario administrativo contra Ledesma que el Tribunal de Disciplina nunca tramitó.

Difamación en el Ámbito Federal (COFECI): Mi trayectoria no se limita a la provincia de Entre Ríos; mi compromiso con la profesión me llevó a tener una participación activa y respetada en el Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios (COFECI), organismo que nuclea a los Colegios de todo el país. Sin embargo, el hostigamiento de los denunciados ha trascendido las fronteras provinciales. He tomado conocimiento de que las actuales autoridades del CCPIER han utilizado dicho foro federal para replicar el mismo relato de desprestigio y falsedades que instalaron en los medios locales. Se me ha difamado ante colegas de toda la Nación, dañando vínculos institucionales que construí durante años de trabajo serio y honesto. Esta maniobra busca no solo mi muerte civil y política en Entre Ríos, sino mi proscripción y descalificación profesional en el ámbito federal, afectando mi buen nombre ante el máximo organismo de representación del sector en el país.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Violencia de género digital: La definición de violencia en línea contra la mujer se aplica a todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Configuración de la Violencia Institucional y de Género: El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) es un ente público no estatal que ejerce el gobierno de la matrícula por delegación del Estado. En este contexto, el uso discrecional y arbitrario de su estructura jerárquica, administrativa y comunicacional para hostigar, perseguir y denostar a una mujer que alcanzó la máxima jerarquía institucional (Presidencia) constituye un caso de violencia Institucional (Art. 6 inc. b, Ley 26.485). Esta violencia se cristaliza en la asimetría de poder ejercida por los denunciados, quienes han transformado la institución en un órgano de linchamiento público, utilizando recursos del propio Colegio para anular la voz política y profesional de la Sra. Armandola. El 'disciplinamiento' que se intenta imponer —mediante la adulteración de actas para excluirla de organismos como el Consejo de la Magistratura y la difusión de falsedades ante la matrícula— tiene un claro componente de género: se busca castigar la autonomía y la trayectoria de una mujer en un ámbito de toma de decisiones, aplicando una violencia de carácter simbólico y político que el sistema de protección integral de las mujeres tiene el deber de reprimir y sancionar.

Derecho de Réplica y Restauración del Honor (Doctrina 'Ekmekdjian c/ Sofovich'): Ante la magnitud del daño perpetrado y la gravedad de las acusaciones vertidas en medios de comunicación de amplia difusión —claramente alimentadas por la estructura del Colegio—, solicitamos que V.S. ordene de manera urgente a los medios involucrados otorgar a la Sra. Paula Armandola el Derecho de Réplica. Invocamos para ello la doctrina sentada por la CSJN en el caso 'Ekmekdjian c/ Sofovich', entendiendo que la protección del honor y la dignidad de mi patrocinada exige que se le permita responder a las falsedades publicadas en las mismas condiciones, espacios y horarios en que fue vertida la acusación original. El derecho de réplica no es solo una garantía constitucional, sino la única herramienta eficaz para 'limpiar' su imagen profesional y restaurar la verdad frente a la opinión pública y la matrícula. En un contexto de violencia institucional y telemática, la justicia debe actuar como garante para que la voz de la víctima tenga el mismo alcance que la de sus agresores, evitando que el estigma de la mentira se cristalice de manera definitiva en el ámbito digital y social.

Derecho al Olvido y Acción Preventiva de Daños: La permanencia de la información difamatoria en los ecosistemas digitales constituye una lesión que se renueva cada día. En tal sentido, solicitamos la aplicación de la 'Ley del Olvido' y la consecuente orden de baja de los contenidos lesivos, fundamentando esta petición en la Acción Preventiva de Daños (Art. 1710 y 1711 del CCyCN). El derecho de mi patrocinada a no ser estigmatizada perpetuamente por una 'noticia' alimentada por la propia institución es superior al derecho de información cuando esta última es manifiestamente falsa.

En la era digital, el daño es potencialmente infinito, una búsqueda en Google con el nombre de Paula Armandola arroja resultados que destruyen su honor profesional y personal antes de cualquier juicio. Por ello, la justicia no debe esperar a que el daño se profundice, sino actuar preventivamente ordenando:

- a) La desindexación y baja de las notas periodísticas que se nutrieron de la desinformación institucional.
- b) La rectificación fehaciente por parte del Colegio hacia toda la matrícula (vía mail y WhatsApp), como medida de 'reparación en especie' para restaurar su buen nombre.

Solo una comunicación institucional de igual magnitud a la difamación original puede mitigar el impacto negativo y preventivo que hoy pesa sobre la carrera de nuestra mandante.

V. PRUEBA

1. DOCUMENTAL a los efectos de ser presentada si S.Sa. considera oportuno:

- A) Capturas de pantalla.
- B) Copia de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.
- C) Actas notariales de constatación.

VI. MEDIDAS SOLICITADAS

Prohibición de Actos Molestos: Respecto de todos los denunciados hacia Paula Armandola.

Prohibición de acercamiento y exclusión de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre la denunciante respecto de Alcides Cogno.

Cese de Difamación: Se solicita ordenar al CCPIER que se abstenga de utilizar los canales de comunicación institucionales para emitir opiniones o datos falsos sobre la Sra. Armandola.

Derecho a Réplica y Baja de Notas: Ordenar a los medios digitales y televisivos (Tarea Fina y otros) la baja de las notas y la concesión del derecho a réplica.

Audiencias: Se fije audiencia urgente con la denunciante para ampliar y, posteriormente, se cite a los denunciados.

Rectificación ante el COFECI: Solicito se ordene al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) que, a través de su Presidencia, emita una comunicación formal y fehaciente dirigida a las autoridades del Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios (COFECI) y a los grupos de difusión oficiales que lo integran, rectificando de manera clara y precisa las informaciones falsas vertidas sobre mi gestión y mi persona. .

Rectificación por parte de los denunciados y del CCPIER respecto de las manifestaciones vertidas mediante los canales institucionales, Instagram, Facebook y página web.

¿HAY MÁS VÍCTIMAS?

NO

Datos de la persona o personas que denuncia

¿CONOCES A LA PERSONA O A LAS PERSONAS DENUNCIADAS?

SI

Datos de la persona que denuncia

SU NOMBRE Y APELLIDO

German Solari

GÉNERO

Masculino

ESTADO CIVIL

Sin datos

CONOCES EL DOCUMENTO - DIRECCIÓN

DNI

No

Av. de Las Américas 2304 esquina Francisco Muñiz

LOCALIDAD DE DOMICILIO

PARANÁ

NACIONALIDAD

Argentina

NIVEL EDUCATIVO

Elija una opción

¿HAY UNA SEGUNDA PERSONA QUE QUERES DENUNCIAR?

SI

Datos personales de la segunda persona denunciada

SU NOMBRE Y APELLIDO

Carolina Ledesma

**CONOCES EL DOCUMENTO -
DNI**

No

GÉNERO

Femenino

DIRECCIÓN

Av. de Las Américas 2304 esquina Francisco Muñiz

VINCULO CON LA VÍCTIMA

Otro

¿HAY UNA TERCERA PERSONA QUE QUERES DENUNCIAR?

SI

Datos personales de la tercera persona denunciada

SU NOMBRE Y APELLIDO

Alcides Cogno

**CONOCES EL DOCUMENTO -
DNI**

No

GÉNERO

Masculino

DIRECCIÓN

Av. de Las Américas 2304 esquina Francisco Muñiz

VINCULO CON LA VÍCTIMA

Otro

¿HAY UNA CUARTA PERSONA QUE QUERES DENUNCIAR?

SI

Datos personales de la cuarta persona denunciada

SU NOMBRE Y APELLIDO

Juan Lanzi

**CONOCES EL DOCUMENTO -
DNI**

No

GÉNERO

Masculino

DIRECCIÓN

Av. de Las Américas 2304 esquina Francisco Muñiz

VINCULO CON LA VÍCTIMA

Otro

¿HAY UNA QUINTA PERSONA QUE QUERES DENUNCIAR?

SI

Datos personales de la quinta persona denunciada

SU NOMBRE Y APELLIDO

Luisina Pretis

CONOCES EL DOCUMENTO - DNI

No

GÉNERO

Femenino

DIRECCIÓN

Av. de Las Américas 2304 esquina Francisco Muñiz

VINCULO CON LA VÍCTIMA

Otro

¿HAY UNA SEXTA PERSONA QUE QUERES DENUNCIAR?

NO

Datos personales para agregar de todas las personas denunciadas

DATOS DE LA PERSONAS DENUNCIADAS

Denuncia realizada contra las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER): GERMÁN SOLARI (Presidente), CAROLINA LEDESMA (Vicepresidenta), ALCIDES COGNO (Vocal Primero), JUAN LANZI (Secretario) y LUISINA PRETIS (Tesorera)

Datos de convivencia con la persona denunciada

¿CONVIVE CON LA PERSONA DENUNCIADA?

No

¿CONVIVIO CON LA PERSONA DENUNCIADA?

No

Datos de convivencia de la denuncia

¿TIENE HIJOS MENORES EN COMÚN CON LA PERSONA DENUNCIADA?

No

¿ADEMÁS, TIENE OTROS HIJOS?

No

¿CONVIVEN OTROS MENORES?

No

Caracterización de la violencia denunciada

TIPO DE VIOLENCIA ACTUALMENTE DENUNCIADA

• Psicológica

• Simbólica

• Política

¿PRESENTA SÍNTOMAS O DAÑOS FÍSICOS A CAUSA DE ESTE HECHO DE VIOLENCIA?

No

¿DENUNCIASTE VIOLENCIA EN HECHOS ANTERIORES?

No

¿SUFRISTE VIOLENCIA ANTERIORMENTE, Y NO PUDISTE DENUNCIARLA?

Si

TIPO DE VIOLENCIA SIN DENUNCIA PREVIA

• Simbólica

• Política

MODALIDAD DE VIOLENCIA QUE SE DENUNCIA ACTUALMENTE

• Institucional

ÁMBITO DE LA AGRESIÓN

TIEMPO DE AGRESIÓN

Ambos

Reciente

USO DE ARMA Y/U OBJETO PELIGROSO EN EL HECHO

No

USO HABITUAL DE ARMA Y/U OBJETO PELIGROSO

No

VIVE SOLA

Si



CAROLINA LIDIA LEDESMA

VICE PRESIDENTE 1°
Mat. 243



LUISINA E. PRETTIS

TESORERA
Mat. 736



JUAN ADOLFO LANZI

SECRETARIO
Mat. 32



GERMAN ANIBAL SOLARI LACORAZZA

PRESIDENTE
Mat. 484

